

T.M. DE LEPE							
FINCA Nº	DATOS CATASTRALES		TITULAR	EXPROPIACION		CONVOCATORIA	
	Polígono	Parcela		Servidum bre (m2)	Definitiva (m2)	Día	Hora
229	5	378	Bella Santana Alvarez.	-	950	12	9,15
230	5	383	Francisco Carrillero Tenorio.	-	500	12	9,15
265	5	412	Navidad Urbano Orta-Rubio.	-	10.290	12	9,15
116	5	26	Antonio Dominguez González.	-	660	12	9,15
127	5	61	Antonio Dominguez González.	-	125	12	9,15
128	5	15	Antonio Dominguez González.	-	1.120	12	9,15
118	5	23,24	José Joaquín González.	-	1.500	12	9,15
126	5	60	José Joaquín González.	-	125	12	9,15
171	5	245	José Joaquín González.	-	450	12	9,15
119	5	54	Jacinto Dominguez Catalino.	-	75	12	9,15
121	5	56	Jacinto Dominguez Catalino.	-	75	12	9,15
T.M. DE VILLABLANCA							
204	11	125	Leonor Gómez Acevedo y otros.	-	1.800	12	12
206	11	157	Manuel Sánchez Orta.	-	3.100	12	12
207	11	163	Francisco Celestino Joaquín.	-	2.100	12	12
264	11	138,139	Hnos. Ambrosio Martín.	-	1.040	12	12
T.M. DE LEPE							
FINCA Nº	DATOS CATASTRALES		TITULAR	EXPROPIACION		CONVOCATORIA	
	Polígono	Parcela		Servidum bre (m2)	Definitiva (m2)	Día	Hora
94	5	134	Manuel Luis Orta Paleán.	-	1.100	15	9,15
95	5	136	Juan Manuel Abreu Rodríguez.	-	300	15	9,15
96	5	137	José Sánchez Prieto.	-	900	15	9,15
97	5	131,84	Ayuntamiento de Lepe.	-	2.030	15	9,15
117	5	22	Ayuntamiento de Lepe.	-	300	15	9,15
129	5	312 p	Ayuntamiento de Lepe.	-	3.260	15	9,15
178	5	136,140,141.	Ayuntamiento de Lepe.	-	1.680	15	9,15
179	5	312	Ayuntamiento de Lepe.	-	2.700	15	9,15
180	5	133,134	Ayuntamiento de Lepe.	-	2.460	15	9,15
219	5	444	Ayuntamiento de Lepe.	-	360	15	9,15
221	5	410	Ayuntamiento de Lepe.	-	240	15	9,15
222	5	410	Ayuntamiento de Lepe.	-	3.330	15	9,15
225	5	397	Ayuntamiento de Lepe.	-	2.115	15	9,15
266	5	410	Ayuntamiento de Lepe.	-	5.400	15	9,15

RESOLUCION de 21 de marzo de 1995, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se acuerda iniciar expediente expropiatorio y se convoca el levantamiento de actas previas de ocupación de tierras en la Zona Regable del Chanza, Subzona Oeste, correspondientes a doña Manuela y doña Juana Povea Camacho.

El Plan Coordinado de Obras de la Subzona Oeste de la Zona Regable del Chanza, aprobado por Orden de 5 de febrero de 1988 del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de Agricultura y Pesca de la misma fecha, incluye entre otras actuaciones, la ejecución de la «Puesta en riego del Sector 11», lo que implica, conforme preceptúa el artículo 113.1 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y artículo 42 de la Ley 8/84, de 3 de julio, de Reforma Agraria, la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupar los bienes y derechos cuya expropiación fuese necesaria a tal fin, todo ello en aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16

de diciembre de 1954, y entendiéndose las actuaciones a realizar con las personas a que se refieren los artículos 3.º y 4.º de la citada Ley.

Esta Presidencia, de conformidad con la legislación vigente en la materia y en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley 8/84, de 3 de julio de Reforma Agraria y Decreto 218/89, de 17 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, modificado por el Decreto 220/94, de 6 de septiembre.

HA RESUELTO

Primero. Iniciar el procedimiento expropiatorio respecto de los terrenos afectados por la ejecución de la «Puesta en riego del Sector 11», de la Zona Regable del Chanza, Subzona Oeste (Huelva).

Segundo. Convocar a doña Manuela y Juana Povea Camacho como propietarias afectadas en el expediente expropiatorio, para proceder al levantamiento de las Actas Previas de Ocupación en el Ayuntamiento de Lepe el día 2 de mayo, a las 13 horas, con el fin de desplazarse posteriormente a la finca objeto de ocupación.

A dicho acto deberán asistir los titulares afectados personalmente, aportando la documentación acreditativa de la titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo asistir acompañados, a su cargo, de Peritos y Notarios.

Tercero. Publicar la relación de interesados, bienes y derechos que resulten afectados por la expropiación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Lepe y si los hubiere, en dos diarios de la capital de la provincia.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde su notificación o publicación, de fecha a fecha, ante el Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, sin perjuicio de los demás recursos que en derecho procedan.

Sevilla, 21 de marzo de 1995.- El Presidente, Francisco Alba Riesco.

DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA

ANUNCIO. (PP. 887/95).

La Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 1995, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

15. Delegar la recaudación y gestión de la tasa de residuos sólidos urbanos en el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria.

La vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales atribuye a las Diputaciones determinadas facultades de gestión tributaria, recaudación e inspección de sus propios tributos.

La complejidad que la realización de estas tareas comporta y asimismo, su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Provincial, aconseja la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin están previstos en la normativa local aplicable.

Considerando conveniente la delegación de estas funciones en el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria y siendo conforme a Derecho dicha delegación, en virtud de lo establecido en el art. 7 de la

Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 106.3 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

El Pleno, por mayoría de 22 votos a favor (17 PSOE, 3 PP y 2 IU-CA) y 1 abstención (PA) acuerda:

Primero. Delegar en el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, las facultades que esta Diputación tiene atribuidas en materia de gestión tributaria y recaudación de la Tasa por Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos en la Provincia de Huelva, con el contenido, condiciones y vigencia que se establece en el presente acuerdo.

Segundo. Contenido y alcance de la delegación en materia de gestión tributaria:

- a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- c) Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
- d) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- e) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- f) Actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.

Tercero. El contenido y alcance de la delegación en materia de recaudación en período voluntario y ejecutivo, tanto de deudas por recibo, como de liquidaciones por ingreso directo y, en su caso, de autoliquidaciones, correspondientes a la Tasa por Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos en la Provincia de Huelva, abarcará cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria de acuerdo a la legislación aplicable y en todo caso, las siguientes:

- a) Practicar notificaciones colectivas en deudas por recibo e individuales en liquidaciones por ingreso directo.
- b) Fijar plazos de cobro en período voluntario en deudas por recibo.
- c) Establecer, de ser necesario, itinerarios de cobranza.
- d) Conferir y revocar a Entidades Financieras el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.
- e) Expedir relaciones de certificaciones colectivas de descubierto por deudas por recibo, así como individualizadas por liquidaciones de ingreso directo.
- f) Dictar la providencia de apremio y resolver los recursos contra dicho acto administrativo.
- g) Liquidar intereses de demora, previa orden expresa de la Diputación Provincial, para su aplicación en todas las deudas de aquellos casos que sean exigibles y siempre que los medios técnicos lo permitan.
- h) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en voluntaria y ejecutiva.
 - i) Recibir y custodiar garantías de dudas o dispensarlas.
 - j) Ordenar la constitución de hipotecas especiales.
 - k) Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
 - l) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
 - ll) Autorizar y presidir subastas.
 - m) Acordar la suspensión del procedimiento.
 - n) Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.
 - ñ) Proponer la adjudicación de fincas a la Diputación, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.

Cuarto. Condiciones de la delegación:

1.º Para el ejercicio de las facultades delegadas, el Servicio se atenderá a la legislación aplicable de acuerdo

con lo establecido en la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación tributarias pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

2.º Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo, el Servicio Provincial de Recaudación percibirá el 6,33% de la recaudación voluntaria y el 50% del recargo de apremio en vía ejecutiva.

Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por el Servicio de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen a la Diputación Provincial.

3.º La devolución de los ingresos indebidos que en su caso se produzca, conllevará la deducción de la cantidad correspondiente de las liquidaciones que deban rendirse a la Diputación.

La compensación de deudas en período voluntario que de conformidad con la legislación aplicable pudiera acordar la Diputación, requerirá la intervención del Servicio para su realización, debiendo entenderse como deudas cobradas a efectos de lo establecido en el apartado anterior.

4.º En el mes de marzo del ejercicio siguiente, y siempre que circunstancias ajenas al Servicio no lo impidan, se realizará a la Diputación una única liquidación deduciendo del importe total de la recaudación, las compensaciones económicas del principal recaudado, así como los costes financieros si los hubiera o cualquier otra cantidad que resultara a favor del Servicio.

Quinto. La presente delegación entrará en vigor a 1 de junio de 1995 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 1999, quedando tácitamente prorrogada, por períodos de cinco años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra, comunicándolo a la otra con una antelación no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Sexto. Siendo el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, un Organismo Autónomo de carácter administrativo de esta Excm. Diputación Provincial, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 7 de abril de 1995.- El Presidente.

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL RIO

ANUNCIO sobre remisión de fechas de fiestas locales para 1995. (PP. 330/95).

Don Antonio Lozano Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcolea del Río, provincia de Sevilla.

Hago constar: Que en la Sesión Plenaria Extraordinaria, celebrada el pasado día siete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, se determinaron las fechas de las fiestas locales para 1995, determinándose las que a continuación se relacionan:

Día 15 de mayo (lunes): Romería de Ntra. Sra. del Rosario.

Día 8 de septiembre (viernes): Feria de Ntra. Sra. del Consuelo.

Lo que hago saber para general conocimiento en Alcolea del Río, a 24 de enero de 1995.- El Alcalde.